República de Colombia Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETÊNCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD **BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 2023 00167 00

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código

General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MÍNIMA

CUANTÍA, a favor de la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y

PENSIONADOS - COOPENSIONADOS S C y, en contra de LUIS EDUARDO

RODRÍGUEZ DURAN, para que, en el término de cinco días contados a partir de

la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante:

La suma de \$2'234.563,00 por concepto del capital de la obligación

incorporada en el pagaré No. 30000054853, allegado como base de la

ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal

autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el

efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 13

de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- Tramitar el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de

mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado en el artículo 390 del

Código General del Proceso.

3.- Notifíquese la presente providencia de conformidad con lo previsto en los

artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley 2213

del 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de

la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5)

días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- Se reconoce personería jurídica a la abogada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ**, como apoderada judicial de la cooperativa ejecutante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1).

BBR



GABRIELA MORA CONTRERAS Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 17 hoy 14/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camíla Herrera Ruíz LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d3881948b03ae5d1158527dbffe019fe6cc6ff14dff1cd611effee7580dc0569

Documento generado en 10/03/2023 05:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica